



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PROGRAMA SOLIDARIDAD UEFA – RFEF T. 2026/2027

I. Antecedentes

1. Con fecha 6 de abril de 2026 fue publicada en la página web oficial de la RFEF la Convocatoria de Ayudas Solidaridad UEFA – RFEF para la temporada 2026/2027.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 5 de la Convocatoria, el Área de Ayudas y el de Control Económico del departamento de Administración procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y en el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF.
3. Una vez dictada y publicada la Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la convocatoria, se abrió el plazo para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado el proceso de valoración de alegaciones, la Comisión de Valoración elaboró la propuesta de Resolución Definitiva de la ayuda, y elevó el expediente al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III, a fin de que, tras comprobar el correcto cumplimiento del procedimiento, procediera a su aprobación. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el apartado 6.13 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Definitiva.

II. Resolución Definitiva

Primero. Clubes que cumplen los requisitos

Se propone la concesión definitiva de las ayudas a los siguientes clubes, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales, de documentación específica fijados en la Convocatoria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1ª División		
NIF	Club	Importe
A46050217	0201001-Valencia C.F. S.A.D.	437.500,00 €
A41035346	0601001-Sevilla F.C. SAD	437.500,00 €
A28402592	0501005-Rayo Vallecano de Madrid SAD	437.500,00 €
A01219617	2403001-Deportivo Alavés SAD	437.500,00 €
G48074264	2401001-Athletic Club	437.500,00 €
G31080179	1201001-Club Atlético Osasuna	437.500,00 €
A46064242	0201002-Levante U.D. S.A.D.	437.500,00 €
A03039104	0203526-Elche C.F. S.A.D.	437.500,00 €
A08357139	0101002-R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD	437.500,00 €
A39316864	1801002-Real Racing Club de Santander SAD	437.500,00 €
A15023070	0301001-R.C. Deportivo de La Coruña SAD	437.500,00 €
A29680790	0608003-Málaga C.F. SAD	437.500,00 €

2ª División		
NIF	Club	Importe
G11902475	1301003-A.D. Ceuta F.C.	250.000,00 €
A02008613	2001001-Albacete Balompié SAD	250.000,00 €
A11013703	0603001-Cádiz C.F. SAD	250.000,00 €
A28526010	0501010-C.D. Leganés SAD	250.000,00 €
A33608233	0701002-Real Sporting De Gijón SAD	250.000,00 €
A20039533	2402012-S.D. Eibar SAD	250.000,00 €
A04169827	0602055-U.D. Almería SAD	250.000,00 €
A35314350	1401016-U.D. Las Palmas SAD	250.000,00 €
A88522867	0604001-Córdoba C.F.	250.000,00 €
A09012428	1606001-Burgos C.F.	250.000,00 €
A12024725	0202001-C.D. Castellón S.A.D.	250.000,00 €
G03041134	0203524-C.D. Eldense	250.000,00 €
A08400558	0101004-C.E. Sabadell F.C. SAD	250.000,00 €
A713653Z	0106001-F.C. Andorra	250.000,00 €
A47298443	1601001-Real Valladolid C.F. S.A.D.	250.000,00 €
A38007555	1501001-C.D. Tenerife SAD	250.000,00 €
A07323736	1101019-R.C.D. Mallorca SAD	250.000,00 €
A17088329	0105282-Girona F.C. SAD	250.000,00 €
A33014952	0701004-Real Oviedo SAD	250.000,00 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segundo. Clubes que no cumplen los requisitos

Se acuerda no admitir a los clubes siguientes por las razones que se exponen:

2ª División		
NIF	Club	Observaciones
A18013003	0605001-Granada C.F. SAD	No cumple con los criterios financieros y criterios legales

Tercero. Plazo de aceptación expresa

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.15 de la Convocatoria, los clubes incluidos en la presente Resolución Definitiva dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para manifestar expresamente la aceptación de la ayuda.

III. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter definitivo.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid, a 7 de julio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General